



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 163/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL. S.A.DE C.V.
(DEMANDADA)

BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE
C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANDRES CRISTOBAL ALEGRIA VERDEJO EN CONTRA DE INMOBILIARIA ZACIHUAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V., BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte actora el ciudadano Andrés Cristobal Alegría Verdejo, no dio contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de fecha diecisiete de agosto del año en curso.-

De auto se advierte, que los demandados PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL S.A. DE C.V. y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., no fueron debidamente notificados del auto de fecha diecisiete de agosto del presente año.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación, transcurre como a continuación se describe: del veintitrés al veinticinco de agosto del año en curso, toda vez que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de buzón electrónico.

Por lo anterior, y siendo que ha transcurrido el término concedido a la parte actora, para que diera contestación a la vista realizada en el auto que antecede, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda, continuándose con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE** del año en curso a las **TRECE HORAS (13:00 horas)**, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la **SALA DE JUICIO ORALES DE ESTE JUZGADO LABORAL**, a través de la plataforma digital **ZOOM**, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia; **ID de reunión: 87075615854** Código de acceso: **287347**, asimismo, se le hace saber a las partes, que en caso de no contar con los medios electrónicos para poder ingresar a la reunión, deberá de informar a esta autoridad de manera inmediata, una vez que se encuentre debidamente notificado, esto, para que, se tomen las medidas necesarias a fin de que se logre el desahogo de la audiencia de referencia, y no generar retraso procesal, que perjudique a las partes.

En este orden de ideas, se les pide a las partes que deberán ingresar con quince minutos de anticipación a la reunión, para efectos de realizar las pruebas necesarias para el desarrollo de la audiencia, y en caso de contar con dificultades para la conexión deberán de comunicarse al número 938-38-19334 con extensión 2507.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En virtud, de que en la cédula de notificación, se desprende que los demandados PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. de C.V. y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. de C.V., no fueron debidamente notificados del auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ya que el auto preinserto no corresponde al proveído de fecha antes citado, por lo que, se ordena de nueva cuenta a la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, se sirva notificar el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, así como el presente proveído, a los demandados PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. de C.V. y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. de C.V., por medio de estrado."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA PROVEEDORA DEL HOGAR VIDAL, S.A. DE C.V. Y BODEGAS MAYORISTAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR